

Durango.—Una.

Concurso-oposición, 1.

Traumatología

Bilbao.—Cuatro.

Escala de 1946, 1.
Concurso-oposición, 2.
Escala Nacional, 1.*Urología*

Bilbao.—Una.

Escala de 1946, 1.

ZAMORA

Pediatría-Puericultura

Zamora.—Dos.

Concurso-oposición, 1.
Escala Nacional, 1.

ZARAGOZA

Medicina General y Servicio de Urgencia

Zaragoza.—Once.

Medicina General:

Escala de 1946, 3.
Concurso-oposición, 5.
Escala Nacional, 3.*Análisis Clínicos*

Zaragoza.—Una.

Escala de 1946, 1.

Dermatología

Zaragoza.—Una.

Concurso-oposición, 1.

Endocrinología

Calatayud.—Una.

Escala de 1946, 1.

Odontología

Zaragoza.—Una.

Escala Nacional, 1.

Oftalmología

Zaragoza.—Dos.

Escala de 1946, 1.
Concurso-oposición, 1.*Otorrinolaringología*

Zaragoza.—Dos.

Escala de 1946, 1.
Concurso-oposición, 1.*Pediatría-Puericultura*

Zaragoza.—Tres.

Escala de 1946, 1.
Concurso-oposición, 2.

Calatayud.—Una.

Concurso-oposición, 1.

Caspe.—Una.

Escala de 1946, 1.

Ejea de los Caballeros.—Una.

Escala de 1946, 1.

Radioelectrología

Zaragoza.—Tres.

Escala de 1946, 1.
Concurso-oposición, 1.
Escala Nacional, 1.

CEUTA

Endocrinología

Ceuta.—Una.

Escala de 1946, 1.

MELILLA

Análisis Clínicos

Melilla.—Una.

Concurso-oposición, 1.

Esta declaración de vacantes comprende las que se han producido durante el año 1970 que no han sido amortizadas y las del período comprendido entre el 1 de enero y 31 de agosto de 1971, de acuerdo con lo que se ordena en la disposición transitoria primera, que se cita en el párrafo primero de la presente declaración.

No figuran en esta declaración de vacantes las plazas correspondientes al Campo de Gibraltar, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto de 22 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Una vez reconocida la firmeza de esta declaración de vacantes, se procederá a formular las correspondientes convocatorias de concurso de Escalas y concurso-oposición, que comprenderá el mismo número de plazas que figura en la declaración, excepto en los casos que corresponda la reserva de alguna plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del citado Estatuto Jurídico, referidos al reingreso de los Médicos en situación de excedencia voluntaria y excedencia forzosa a causa de enfermedad; a este efecto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Los Médicos en situación de excedencia voluntaria a quienes se haya concedido la vuelta al servicio activo, así como los Médicos en situación de excedencia forzosa a causa de enfermedad a quienes el Tribunal Médico correspondiente les haya reconocido aptitud física para el desempeño del cargo, tienen derecho preferente para ocupar plaza análoga y en la misma localidad donde actuaban anteriormente a su cese, siempre que exista vacante declarada.

Para ello se les concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para que manifiesten, mediante instancia, sus deseos de ocupar una plaza, según se indica en el párrafo anterior.

En dicha solicitud los excedentes voluntarios harán constar la fecha de la Resolución por la que se les autoriza su reincorporación al servicio.

Los excedentes forzosos por enfermedad acompañarán fotocopia del acta médica en la que se declaró su aptitud para el servicio.

En el caso de que existieran más solicitudes de aspirantes al reingreso que vacantes disponibles, se adjudicarán las plazas, en primer lugar, a los procedentes de excedencia forzosa, siguiendo por los reingresados en excedencia voluntaria. Tanto en unos como en otros casos se atenderán las peticiones con arreglo a la fecha más antigua de concesión de la vuelta a activo.

Las plazas que se ocupen por este procedimiento serán retiradas de la respectiva convocatoria, haciendo constar la indicada reserva. La incorporación a la plaza que se reserve tendrá efectividad cuando sea firme la resolución del concurso de adjudicación de plazas por el turno correspondiente.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recursos ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social.

Madrid, 14 de enero de 1972.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132; solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.398.

Origen de la línea: E. T. número 3.107.

Final de la línea: E. T. número 3.293, «Edificio Sidemar III».

Término municipal que afecta: Vilaseca.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,264 (tendido subterráneo).

Conductor: Cable armado RF-3P de 56 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 300 KVA.

Relación transformación: 25.000/320-220 Vol.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 16/1966, aprobado por el Decreto 2619/1966.

Tortagona 25 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—1.094-C.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de La Coruña.

Padeció error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1972, página 1142, referida al perímetro denominado «Meirama», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el quinto párrafo, donde dice: «Vértice 1: Longitud 4° 47' 40" Oeste, longitud 43° 14' 10" Norte», debe decir: «Vértice 1: Longitud 4° 47' 40" Oeste, latitud 43° 14' 10" Norte».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la IV Demostración Internacional de Laboreo Mecanizado.

La constante mejora y expansión de los medios de cultivo abarca de forma decidida y prioritaria todo lo relacionado con la mecanización de los diversos cultivos, haciéndose imprescindible difundir, regular y metódicamente, entre los agricultores de diversas zonas de España, los elementos mecánicos que la técnica ha puesto al servicio del cultivador.

No puede quedar al margen de tal objetivo todo lo relacionado con la preparación de los terrenos antes de la siembra, siendo imprescindible buscar soluciones a los problemas de levantamiento y destrucción de rastrojos, preparación de los barbechos y, en una palabra, realización de una perfecta labor pre-siembra.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de la Producción Agraria, ha organizado la IV Demostración Internacional de Laboreo Mecanizado, que pretende dar a conocer a agricultores, técnicos y fabricantes, los últimos adelantos en lo que se refiere a máquinas, aperos y utensilios, idóneos para tal fin.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes o importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentarse únicamente las máquinas y aperos que a juicio de esta Dirección General se encuentren comprendidos dentro de la designación genérica de los siguientes grupos:

- A) Arados de desfonde, arados topo y subsoladores.
 - B) Arados de alzar y arados de rastrojo o cohecho.
 - C) Gradas, cultivadores, fresadoras.
 - D) Aperos especiales para preparación de suelos.
- Siempre que su tracción sea exclusivamente mecánica.

3.º La Demostración consistirá en una serie de pruebas públicas de exhibición en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada.

Dicha Demostración tendrá lugar el día 10 de marzo de 1972 en la provincia de Albacete, en finca cuya localización exacta se anunciará oportunamente.

4.º La inscripción oficial de máquinas a la IV Demostración en Albacete se hará en impreso emitido por este Centro Directivo, que será enviado a quien lo solicite.

Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que, para el mejor desarrollo del certamen, dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas y aperos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo se precisen, e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre, cuya cesión o alquiler co-

rrerá al exclusivo cargo de las Firmas presentadoras; y, por tanto, este Centro Directivo, en este caso, no realizará gestión alguna encaminada a facilitar tractores a las Firmas participantes.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas Firmas, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte del conjunto formado por cada máquina o apero y el elemento de tracción necesario para su funcionamiento presentado a esta Demostración.

6.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en el concurso deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 20 de febrero de 1972.

7.º El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

8.º La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1972 sobre instalación de una cetárea para crustáceos a favor de don José Retuerce Sánchez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Retuerce Sánchez, en el que solicita autorización para la instalación de una cetárea para crustáceos en un edificio alquilado en la avenida de José Antonio, número 78, de Madrid, según proyecto presentado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente autorización en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, debiendo dar comienzo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El interesado contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la autorización a uso distinto del que se determina, no pudiéndose tampoco arrendar.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—La presente autorización será caducada automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Quinta.—Igualmente el titular de esta autorización viene obligado a observar y cumplimentar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 28 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—El interesado deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.